



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ALCALALÍ

6711 *CONSTITUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS*

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el 22 de julio de 2023 adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que se transcribe parcialmente:

EXPEDIENTE 531/2023. CONSTITUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

(.../...)

ACUERDO

PRIMERO: Constituir la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento y nombrar integrantes de la misma a los siguientes concejales:

Presidenta/Alcaldesa:

D^a Yolanda Molina Tolsma

Vocales:

D. Juan Carlos Esteve Escrivà

D. Francisco M. Costa Llacer

D^a Laura López Chesa

SEGUNDO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

a) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de la competencia plenaria.

b) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

c) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto, -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los



ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

d) Las atribuciones de contratación del Pleno respecto de los contratos no atribuidos a la Alcaldía que celebre la Entidad local, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, la adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, así como las enajenaciones del patrimonio que corresponden al Pleno.

e) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.

f) Solicitar todo tipo de subvenciones y ayudas públicas a las diferentes Administraciones públicas.

TERCERO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CUARTO: Las competencias que se ejerzan por delegación serán indelegables.

QUINTO: Las delegaciones podrán ser revocadas en cualquier momento.

Leída la propuesta anterior, es aprobado íntegramente el acuerdo por los miembros asistentes, lo que supone la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros que integran la Corporación, con voto favorable a mano alzada de (5) miembros y la abstención de dos (2) concejales, de los siete (7) concejales que asisten al Pleno.

PROPUESTA PLENO

COMPOSICIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Visto el contenido del art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y que se transcribe literal a continuación

Artículo 116.

Las cuentas anuales se someterán antes del 1 de junio a informe de la Comisión Especial de Cuentas de la entidad local, la cual estará constituida por miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación, y serán asimismo objeto de información pública antes de someterse a la aprobación del Pleno, a fin de que puedan formularse contra las mismas reclamaciones, reparos u observaciones. Todo ello sin perjuicio de que pueda denunciarse ante el Tribunal de Cuentas la existencia de irregularidades en la gestión económica y en las cuentas aprobadas.

“PRIMERO. Acordar el nombramiento de representantes de la Corporación en la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Alcalalí



COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

Presidenta:

D^a Yolanda Molina Tolsma

Vocales:

- D. FRANCISCO M. COSTA LLACER
- D. JUAN CARLOS ESTEVE ESCRIVÀ
- D^a LAURA LÓPEZ CHESA
- D. SALVADOR PONS MESTRE
- D^a PILAR PASTOR CRUZ".

Leída la propuesta anterior, es aprobado íntegramente el acuerdo por los miembros asistentes, lo que supone la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros que integran la Corporación, con voto favorable a mano alzada de siete (7) concejales que asisten al Pleno”

En Alcalalí a fecha de la firma

LA ALCALDESA.

Fdo. Yolanda Molina Tolsma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE